

Autorizan transferencia de partidas a favor del Instituto Nacional de Defensa Civil

DECRETO SUPREMO Nº 124-2008-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 29142 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, se aprueba entre otros el Presupuesto del Pliego 006: Instituto Nacional de Defensa Civil;

Que, la Cuarta Disposición Final de la Ley Nº 29144 – Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, dispone que en la Reserva de Contingencia se ha incluido hasta la suma de CINCUENTA MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 50 000 000,00) a favor del Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, para destinarla a realizar acciones durante el Año Fiscal 2008, a efectos de brindar una respuesta oportuna ante desastres de gran magnitud, que permita mitigar los efectos dañinos por el inminente impacto de un fenómeno natural o antrópico, declarado por el organismo público técnico-científico competente; así como rehabilitar la infraestructura pública, recuperando los niveles que los servicios básicos tenían antes de la ocurrencia del desastre y aquella necesaria para atender a la población y recuperar la capacidad productiva de las zonas afectadas por desastres;

Que, el tercer párrafo de la Cuarta Disposición Final de la Ley Nº 29144, establece que el Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI es responsable por el adecuado uso de los recursos provenientes de la Reserva de Contingencia a que se refiere la Ley en mención, correspondiendo al Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público, dictar los criterios y procedimientos para sustentar la necesidad del uso de dichos recursos;

Que, el numeral 7.1 del artículo 7º de la Directiva Nº 001-2007-EF/68.01; Directiva que establece los criterios y procedimientos para el uso de los recursos a que se refiere la Cuarta Disposición Final de la Ley Nº 29144, señala que entre las competencias del INDECI es la de ser responsable por el adecuado uso de los recursos antes señalados, así como de solicitarlos a fin de incorporarlos a su presupuesto y transferirlos financieramente;

Que, asimismo el numeral 7.2 del artículo 7º de la Directiva antes mencionada, señala que en relación a los proyectos de inversión pública de emergencia aprobados por la Comisión Multisectorial de Prevención y Atención de Desastres- CMPAD, corresponde a la Dirección General de Programación Multianual, determinar su elegibilidad como requisito previo a la solicitud por parte del INDECI;

Que, en aplicación de lo antes señalado, el Instituto Nacional de Defensa Civil, a través de los Informes Técnicos Nros 009-2008-INDECI/DNPE/CE y 009-2008-INDECI/14.0 adjuntos al Oficio Nº 3846-2008-INDECI/4.0 e Informes Técnicos Nros 010-2008-INDECI/DNPE/CE y 010-2008-INDECI/14.0 adjuntos al Oficio Nº 4527-2008-INDECI/4.0 ha determinado que es procedente solicitar la incorporación de recursos hasta por la suma de S/. 1 674 675,00, los cuales serán transferidos a los Gobiernos Regionales de Amazonas (S/.107 865,00) y Cajamarca (S/. 1 566 810) para ser destinados al alquiler de maquinaria y adquisición de combustible para la rehabilitación de las carreteras afectadas por la crecida del caudal de los ríos como consecuencia de las lluvias;

Que, asimismo el Instituto Nacional de Defensa Civil, mediante los Oficios Nros 4308 y 4526-2008-INDECI/4.0, ha determinado que es procedente solicitar la incorporación de recursos hasta por la suma de S/. 10 801 321,00 los cuales serán transferidos a los Gobiernos Regionales de Piura (S/. 7 549 139,00), Tumbes (S/. 718 162,00), Cajamarca (S/. 465 594,00) y Lambayeque (S/. 2 068 426,00) para destinarlos a la ejecución de los Proyectos de Emergencia;

Que, es necesario atender con suma urgencia situaciones de alto riesgo que se producen en el país, a fin de moderar los efectos contraproducentes tanto en la población como en la economía nacional, incorporando para el efecto parte de los citados recursos por la suma de DOCE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 12 475 996,00) a favor del Instituto Nacional de Defensa Civil, y de acuerdo a su propuesta, en cumplimiento de la Directiva N° 001-2008-EF/68.01, aprobada por Resolución Ministerial N° 029-2008-EF/15;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29144 -Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008 y el artículo 45° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

DECRETA:

Artículo 1º.- Objeto

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, hasta por la cantidad de DOCE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 12 475 996,00) de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:

SECCION PRIMERA	: GOBIERNO CENTRAL
PLIEGO	009 : Ministerio de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA	001 : Administración General
FUNCION	03 : Administración y Planeamiento
PROGRAMA	006 : Planeamiento Gubernamental
SUBPROGRAMA	0019 : Planeamiento Presupuestario, Financiero y Contable
ACTIVIDAD	000010 : Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

(En Nuevos Soles)

CATEGORIA DEL GASTO

5. GASTOS CORRIENTES	
0. Reserva de Contingencia	12 475 996,00

	12 475 996,00
	=====

A LA:

SECCION PRIMERA	: GOBIERNO CENTRAL
PLIEGO	006 : Instituto Nacional de Defensa Civil
UNIDAD EJECUTORA	001 : INDECI-Instituto Nacional de Defensa Civil
FUNCION	07 : Defensa y Seguridad Nacional
PROGRAMA	024 : Prevención y Atención de Desastres
SUBPROGRAMA	0066 : Defensa Civil
ACTIVIDAD	029434 : Atención de Desastres y Apoyo a la Rehabilitación y la Reconstrucción

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

CATEGORIA DEL GASTO

5. GASTOS CORRIENTES	
4. Otros Gastos Corrientes	1 674 675,00
6. GASTOS DE CAPITAL	
7. Otros Gastos de Capital	10 801 321,00

TOTAL	12 475 996,00
	=====

Artículo 2º.- Procedimiento para la aprobación institucional

2.1 El Titular del Pliego habilitado en la presente Transferencia de Partidas, aprueba mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1º de la presente norma, a nivel funcional programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23º de la Ley Nº 28411 -Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados solicitarán a la Dirección Nacional del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Componentes, Finalidades de Metas y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto de los Pliegos involucrados instruirán a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3º.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diecisiete días del mes de octubre del año dos mil ocho.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

LUIS M. VALDIVIESO M.
Ministro de Economía y Finanzas